

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modificase el inciso b del artículo 192 de la Ley N° 10.027 —Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos—, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO N° 192...b.1. Los funcionarios y empleados municipales que ocupen puestos en el Municipio aportarán una parte de sus sueldos no inferior al doce por ciento (12%), debiendo contribuir el municipio por lo menos en una proporción igual al aporte del trabajador.”

ARTÍCULO 2 °.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 01 de septiembre de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Dr. Sergio G. AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA